



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

13 de mayo de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.084/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.808/13-05-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.808/13-05-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 694/06-07-2004, aprobó la inscripción de la REASEGURADORA INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el ramo de Personas.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Oficio SG-1021/2013 notificado a la licenciada María del Rosario Álvarez, en su condición de Apoderada General de Pan American Life Insurance Company, el 21 de diciembre de 2012, se le otorgó el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación respectiva, para que presente la documentación establecida en el Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, a efectos de renovar el registro como Reasegurador de la sociedad INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY.

CONSIDERANDO (4): Que la licenciada María del Rosario Alvarez, en respuesta al Oficio enunciado en el Considerando anterior, remitió con fecha 10 de enero de 2013 la documentación siguiente: **1)** Carta de INRECO, donde se informa que los negocios se efectúan directamente y no tienen ningún contrato suscrito con corredores de reaseguro y **2)** Estados Financieros Auditados de INRECO correspondiente al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

CONSIDERANDO (5): Que posteriormente, mediante oficio SG-260/2013 de fecha 5 de marzo se le notificó a la licenciada María del Rosario Alvarez, que para renovar el registro de la sociedad INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY, es necesario que presente la calificación de riesgo internacional reciente del reasegurador. La cual fue recibida el 15 de marzo de 2013, quedando pendiente la presentación de los Estados Financieros auditados terminados al 31 de diciembre de 2012, para dar por actualizado el expediente para el presente año.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9),15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4,



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 13 de mayo de 2013;

RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la sociedad INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY, bajo los términos siguientes:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY.	R-0025	Personas	Gran Cayman		X	Am Best A Estable (9 julio 2012)

2. Notificar la presente Resolución a INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY, a través de la licenciada María del Rosario Álvarez, Apoderada General de Pan American Life Insurance Company, quien presentó la documentación en representación de la Reaseguradora.
3. Notificar a INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY, a través de la licenciada María del Rosario Álvarez, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Indicar a INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY, a través de la licenciada María del Rosario Álvarez, que debe remitir a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros los Estados Financieros Auditados del año que terminó el 31 de diciembre de 2012; el cual debe ser presentado a esta Comisión, a más tardar el 30 de junio de 2013.
5. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General